



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PROTOCOS

PARA IMPLEMENTAR PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS CON LA POBLACIÓN SRPA



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar - ICBF**

Lina María Arbeláez Arbeláez
Directora General

Liliana Pulido Villamil
Subdirectora General

Alejandro Peláez Rojas
Director de Protección ICBF

Alejandro Cáceres Monroy
Subdirector de Responsabilidad Penal

Autores:

Tomás Julián Carrasquilla Llano
**Equipo Técnico - Subdirección de
Responsabilidad Penal**

Catalina Andrea López Rico
Daniel Alfonso Escobar Zamora
HRH2030 Colombia

Diana Paola Echeverría Montaña
Diseño y diagramación

Primera Edición
Junio de 2021



Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del acuerdo de cooperación No. AID-OAA-A-15-00046 (2015-2021). El contenido es responsabilidad de Chemonics International y no necesariamente refleja las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

PROTOSCOLOS

**PARA IMPLEMENTAR PROCESOS Y
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS
CON LA POBLACIÓN SRPA**



Contenido

Protocolo 1. PROCESOS RESTAURATIVOS PARA LA POBLACIÓN EN SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SIN PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA DEL DELITO

Pág.

3

- ¿Qué podemos encontrar en el protocolo de procesos restaurativos en modalidades RAJ?
- ¿Cómo se integra el componente restaurativo en el modelo de atención?
- Objetivos del protocolo
- Actores que intervienen
- Esquema general del proceso restaurativo
- Momento 1. Inicio y Sensibilización
- Momento 2. Preparación
- Momento 3. Encuentro y seguimiento

Protocolo 2. PROTOCOLO Y RUTA DE ARTICULACIÓN PROCESOS RESTAURATIVOS EN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Pág.

14

- ¿Qué podemos encontrar en el protocolo de procesos restaurativos en modalidades RAJ?
- ¿Cómo se integra el componente restaurativo en el modelo de atención?
- Objetivos del protocolo
- Actores que intervienen
- Esquema general del proceso restaurativo
- Momento 1. Inicio y Sensibilización
- Momento 2. Preparación
- Momento 3. Encuentro y seguimiento

Protocolo 3. PROTOCOLO Y RUTA DE ARTICULACIÓN PROCESOS RESTAURATIVOS EN MODALIDADES DE SANCIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

27

- ¿Qué podemos encontrar en el protocolo de procesos restaurativos en modalidades RAJ?
- ¿Cómo se integra el componente restaurativo en el modelo de atención?
- Objetivos del protocolo
- Actores que intervienen
- Esquema general del proceso restaurativo
- Momento 1. Inicio y Sensibilización
- Momento 2. Preparación
- Momento 3. Encuentro y seguimiento

PROTOCOLO 1

PROCESOS RESTAURATIVOS
PARA LA POBLACIÓN
EN SERVICIOS DE
REESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA **SIN PARTICIPACIÓN
DE LA VÍCTIMA DEL DELITO**



¿Qué podemos encontrar en el protocolo de procesos restaurativos en modalidades RAJ?



El presente protocolo explica los pasos que deben llevar a cabo los operadores de las modalidades de atención del SRPA de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia para implementar procesos restaurativos en el marco de los servicios prestados a los adolescentes, en aquellos casos que no se requiere la participación de la víctima del delito. Con el mismo fin, también se indica cuáles son las modalidades de atención que pueden aplicar el presente protocolo y la población beneficiaria.

¿Cómo se integra el componente restaurativo en el modelo de atención?



Las sanciones y medidas en el SRPA deben promover el cumplimiento de la finalidad restaurativa del SRPA. Esto puede incluir la aplicación del enfoque restaurativo, el desarrollo de procesos restaurativos, la utilización de prácticas restaurativas informales y formales, así como actividades con enfoque restaurativo, entre otros. Todo ello, en el marco de los servicios prestados a la población beneficiaria.



Gráfica 1. Esquema de inclusión del componente restaurativo en las fases del modelo de atención



Fuente: Elaboración propia con base en el lineamiento técnico del modelo de atención para el SRPA

PROTOCOLO DEL PROCESO RESTAURATIVO EN MODALIDADES RAJ

Objetivo del protocolo

Desarrollar procesos y prácticas restaurativas formales con adolescentes cobijados por medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia, en aquellos casos en los que no se aplica el principio de oportunidad y **no se requiere la participación de la víctima.**

Objetivos específicos

- ✓ Contribuir por medio de prácticas restaurativas a promover los diferentes objetivos de los componentes y niveles del modelo de atención.
- ✓ Promover el reconocimiento de responsabilidad por parte del adolescente, la empatía y el sentido de cooperación a la vez que desarrolla competencias del ámbito individual.
- ✓ Promover la inclusión social y la construcción de tejido social.
- ✓ Fortalecer vínculos del ámbito familiar y/o comunitario, reforzando el papel de la familia y/o comunidad como entornos protectores.
- ✓ Promover el reconocimiento de los conflictos como oportunidades de aprendizaje para el adolescente.

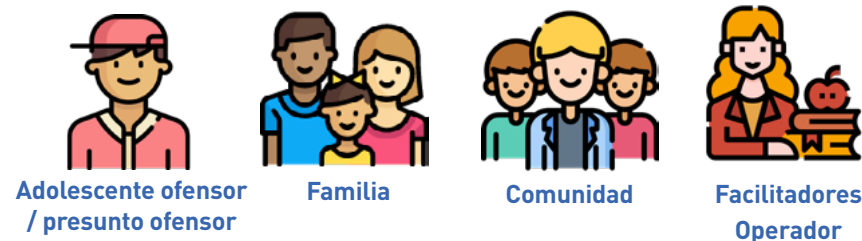
Modalidades de atención que pueden aplicar el presente protocolo

Modalidad	Tipo de medida complementaria o de restablecimiento en que puede aplicarse el presente protocolo
Apoyo y fortalecimiento a la familia	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia - Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia - Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia
Atención en medio diferente al de la familia o red vincular	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Población beneficiaria¹

Población beneficiaria a la que se aplica el presente protocolo	Condiciones de ingreso
<p>Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes se les vincula en cualquiera de las medidas señaladas anteriormente.</p>	<p>Ingresan por un delito querrelable, no se logra conciliación, la fiscalía continúa con la investigación y requiere intervención con enfoque restaurativo, a través de acciones o medidas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p>
<p>Jóvenes que adquieren la mayoría del SRPA, a quienes se les vincula en cualquiera de las medidas señaladas anteriormente.</p>	<p>Ingresan por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial y el Juez con función de control de garantías no aplica medida de internamiento preventivo u ordena su levantamiento.</p>




Actores que intervienen



Esquema general del proceso restaurativo

Entendemos por proceso restaurativo todo conjunto de acciones organizadas en las cuales las personas involucradas en una situación u ofensa participan colaborativamente en el mayor grado posible, con el fin de responder a las obligaciones y necesidades derivadas de aquellas, el cual puede integrar, actividades con enfoque restaurativo, acciones de reparación, mecanismos restaurativos de JR y/o práctica restaurativas informales y formales.

Estas acciones se organizan en torno a tres (3) momentos o etapas²:

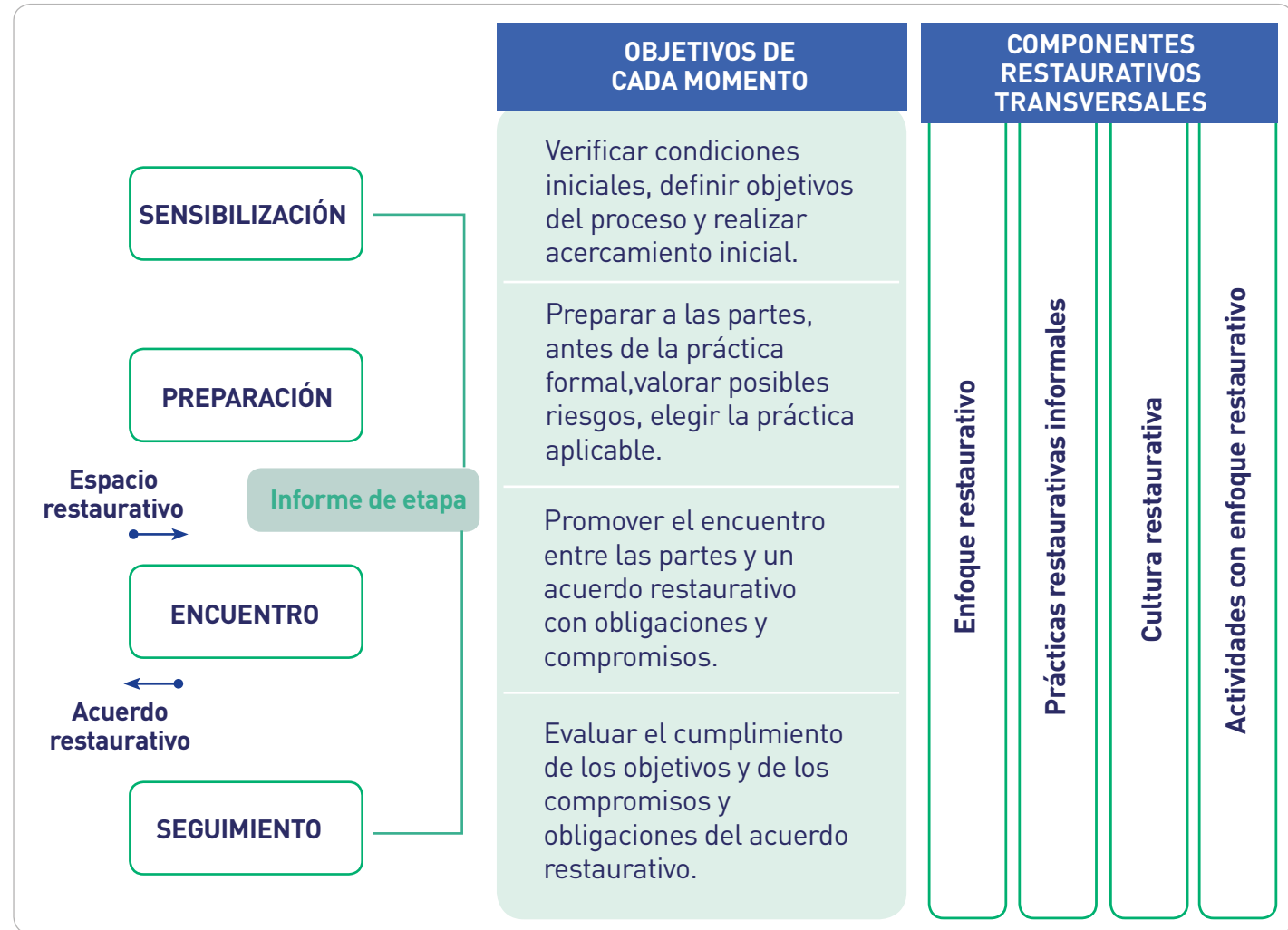
-  **Inicio y sensibilización**
-  **Preparación**
-  **Encuentro y seguimiento**

1. Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia

2. ICBF (2021) Procesos y prácticas restaurativas en el SRPA. Sección 3, Implementación de procesos y prácticas restaurativas.



Gráfica 2. Esquema general del proceso restaurativo





MOMENTO 1

INICIO Y SENSIBILIZACIÓN

El operador deberá definir los objetivos que busca cumplir con el proceso restaurativo desde el punto de vista de los componentes y niveles del modelo de atención. Se deben realizar las siguientes actividades:

- 1 Definir los objetivos del proceso restaurativo en el Plan de Atención Individual.
- 2 Realizar un primer acercamiento con el adolescente o joven para determinar si existe un reconocimiento básico sobre los hechos conocidos, aunque no conlleve aun aceptación o reconocimiento de responsabilidad.
- 3 Se consulta al adolescente o joven y demás partes si desean participar en el proceso, explicando que es libre de aceptar y que podrá retirar este consentimiento en cualquier momento del proceso y que la participación del adolescente o joven, o el incumplimiento de un acuerdo no se utilizará como prueba de responsabilidad penal en ningún proceso penal en que se discuta la misma conducta.³

3. Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. Art. 519, numeral 3.

Objetivo

Verificar las condiciones iniciales del caso para desarrollar el proceso restaurativo, definir los objetivos del proceso y realizar un acercamiento inicial con el adolescente o joven y los demás actores que van a participar.

- 4 Se pueden implementar actividades de sensibilización frente al enfoque restaurativo del SRPA: i) actividades de sensibilización, ii) actividades de reflexión o simbólicas, iii) talleres con familias, iv) actividades comunitarias, v) historia de vida o narrativas, y vi) juego de rol. Ver documento procesos y prácticas restaurativas en el SRPA.
- 5 Verificar si es necesario activar alguna ruta de atención de competencia de otras autoridades administrativas.
- 6 En el marco del proceso restaurativo, consultar y aclarar las expectativas del adolescente o de otras personas que pudieran participar y explicar las consecuencias que se pueden derivar de su participación en el proceso.
- 7 Explicar, si es el caso, las consecuencias jurídicas que se derivan del proceso restaurativo.
- 8 Elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.



MOMENTO 2

PREPARACIÓN

Objetivo

Preparar a las personas que van a participar en todo el proceso restaurativo, valorar posibles riesgos que las puedan afectar, desarrollar el trabajo previo requerido antes de la implementación de una práctica restaurativa formal o de un posible encuentro.

En esta etapa se desarrollan las primeras entrevistas con el adolescente o joven, familiares y miembros de la comunidad afectiva de forma separada. Es muy importante tener en cuenta que no es conveniente promover encuentros directos sin haber realizado una preparación previa. Las actividades mínimas son las siguientes

- 1 Jornadas de acompañamiento y preparación con las partes por separado para consultar su visión sobre el delito, conflicto u ofensa, sus necesidades e intereses.
- 2 Identificar personas significativas del entorno familiar y/o comunitario que puedan acompañarla en el proceso.

3 Valorar los riesgos de estigmatización: se valorará la pertinencia de involucrar a personas del entorno social o comunitario, cuando esto pueda agravar la estigmatización del adolescente o joven, o desmejorar su estima social.

4 Desarrollar prácticas restaurativas informales, actividades con enfoque restaurativo o procesos de reflexión que sensibilicen a las personas que van a participar.

5 Apoyar al adolescente o joven en la elaboración de una propuesta de reparación para las personas afectadas.


6 Identificar la práctica restaurativa formal más adecuada.

7 Una vez identificada la práctica restaurativa formal, explicar a las partes la dinámica de la práctica restaurativa formal respectiva, los elementos que deben llevar y el rol que desempeñarán.

8 Elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.

MOMENTO 3

ENCUENTRO Y SEGUIMIENTO

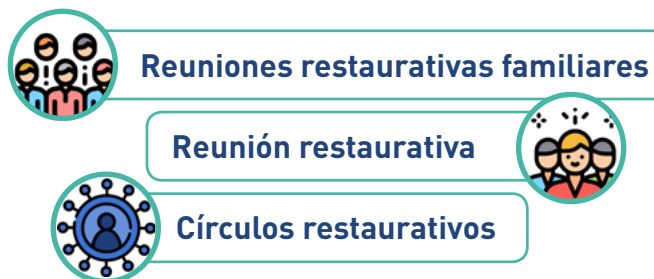


3.1 ENCUENTRO

Objetivo

Promover el encuentro entre las partes del proceso restaurativo, de forma directa o indirecta, según se requiera en el caso concreto. Igualmente, promover un acuerdo restaurativo con obligaciones y compromisos que atiendan sus necesidades e intereses.

El encuentro comprende el encuentro voluntario entre dos o más partes para implementar la práctica restaurativa formal seleccionada, que dependerá de las características del conflicto y las necesidades de las partes. Todas las prácticas restaurativas formales exigen planeación, organización y articulación. El generar un espacio improvisado cuando se están vinculando las partes puede ocasionar situaciones inesperadas, los riesgos se minimizan cuando existe una buena coordinación. Se pueden emplear las siguientes prácticas formales*:



*Ver documento procesos y prácticas restaurativas en el SRPA

Con el fin de lograr un desarrollo adecuado de la práctica restaurativa formal se recomienda:

- Recordar que la información durante el encuentro será tratada de forma confidencial.
- Las personas pueden abandonar, pausar o apartarse del espacio si ellas desean. Se deben dar previamente alternativas como una señal o un protocolo como, por ejemplo, dar unos minutos con el apoyo del facilitador o cofacilitador.
- Debe disponerse de un espacio restaurativo que favorezca la seguridad y comodidad de las partes.
- El acuerdo restaurativo debe quedar registrado por escrito y archivar por separado en el anexo historia de atención.
- Los acuerdos se alcanzarán de forma voluntaria y deben contener obligaciones razonables y proporcionadas frente al daño causado, tales como acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros, que se determinen. Deberán estar suscritos por los representantes legales de los adolescentes que participan.
- Los profesionales que realizaron el acompañamiento deben elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo de la historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.



ESQUEMA DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Bienvenida a las partes. Delimitación y alcance de la práctica restaurativa a realizarse y clarificación de esta con los participantes, verificación de participación voluntaria, identificación y presentación del facilitador a las partes por separado. Se es claro, se delimita el alcance y las expectativas del encuentro y se realiza encuadre para el éxito del espacio.

Se retoman las reglas y códigos construidos previamente para el éxito del encuentro asociados al respeto por el otro, la escucha, emociones y comportamientos que pueden surgir explorando formas para su manejo, el desarrollo de la reunión, la prohibición de elementos peligrosos y la integración voluntaria al espacio.

Generación de un clima tranquilo y seguro por parte del facilitador que permita el diálogo y la interacción para los participantes de las prácticas restaurativas.

Se escucha individualmente a cada una de las partes conociendo su percepción de los hechos, realizando en su desarrollo declaraciones afectivas y preguntas restaurativas. Se permite que expresen su versión subjetiva de los hechos, facilitando que puedan identificar y nombrar sus sentimientos y cómo han sido afectados por el daño. A su vez, se van aclarando dudas y se analizan posibilidades de reparación, inquietudes y necesidades.

Se debe mantener un enfoque claro que le permita al facilitador promover la identificación del acto, tener una escucha empática y estar atento a las situaciones y comentarios de los que deriva el desarrollo de la práctica restaurativa. Previamente, el facilitador ha identificado algunas declaraciones afectivas y preguntas restaurativas que puede utilizar en el desarrollo de la PR.

EN ESTE MOMENTO SE APLICAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS SEÑALADAS PARA CADA TIPO DE PRÁCTICA RESTAURATIVA FORMAL

Se les da la palabra: al ofensor, para que exprese lo que pasó, qué ha sucedido después del hecho y qué puede hacer para corregir las cosas; para que exprese qué sintió, qué daño sufrió y cómo podría ser reparada. Se procede también con las demás partes.

El facilitador debe señalar los puntos en los cuales coinciden las partes, reforzar los aspectos positivos que surgen en el desarrollo del encuentro e indagar con todos posibles soluciones o alternativas para la reparación del daño.

Promover acuerdos que atiendan a las necesidades de las partes y que den respuesta a las necesidades que derivan de la ofensa o el delito en las personas que han sido afectadas. Se consigna la información y resultados en el acta⁴ para su aprobación y firma por las partes, se verifican las necesidades de apoyo y acompañamiento, se clarifican las expectativas y se evalúa el seguimiento a estos acuerdos de reparación.

3.2 SEGUIMIENTO

Objetivo

Verificar y acompañar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones alcanzados en el acuerdo restaurativo y de los objetivos trazados al inicio del proceso. Asimismo, promover una reflexión que permita valorar los aspectos positivos que se destacaron durante el proceso.

Se realizará un seguimiento a los compromisos adquiridos por el adolescente o joven en el plazo y con la periodicidad pactada en el acuerdo restaurativo. Podrán emplearse prácticas restaurativas informales, actividades con enfoque restaurativo, entre otros.

Se deben elaborar informes sobre el cumplimiento del acuerdo, y archivar en el anexo de la historia de atención, de otro lado, estos informes deben remitirse a la autoridad judicial, para los fines procesales pertinentes.

Se recomienda verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos al inicio del proceso, los cuales pueden referirse: a las consecuencias derivadas del delito, a los objetivos de los componentes del modelo de atención o a la situación de convivencia en la institución que fue abordada. Podrá seguirse el siguiente esquema para desarrollar esta etapa:

4. El acta que puede servir de recurso para que se indiquen allí aspectos relevantes de la práctica restaurativa formal. Es un formato base (no requisito) y el operador puede inspirarse en ella para hacer su propio diseño.

SEGUIMIENTO A PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Se entrevista a las partes para hacer revisión de los acuerdos y planes de acción establecidos y su cumplimiento.

Escuchar a las partes y la percepción que tienen luego de la realización de las prácticas restaurativas y si ha habido reparación del daño.

Atender necesidades aún no satisfechas y derivadas del objetivo de la reunión pasada.

Se indaga sobre el restablecimiento de las relaciones y si ha habido cambios en las relaciones entre las partes que participaron en las prácticas restaurativas

Indagar sobre las emociones luego de llevar a cabo los acuerdos de reparación.

Determinar con las partes la necesidad de generar nuevos encuentros.

De ser necesario, facilitar un encuentro con las partes para realizar un balance de lo alcanzado y de las nuevas percepciones que han surgido luego de la participación en las PR.

Elaborar el informe final que será incorporado al Anexo historia de atención y/o remitido a la autoridad judicial competente para los fines procesales que corresponda.



PROCOLO 2

PROCOLO Y RUTA DE
ARTICULACIÓN
PROCESOS RESTAURATIVOS
EN PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD





¿Qué podemos encontrar en el protocolo de procesos restaurativos en el marco del principio de oportunidad?

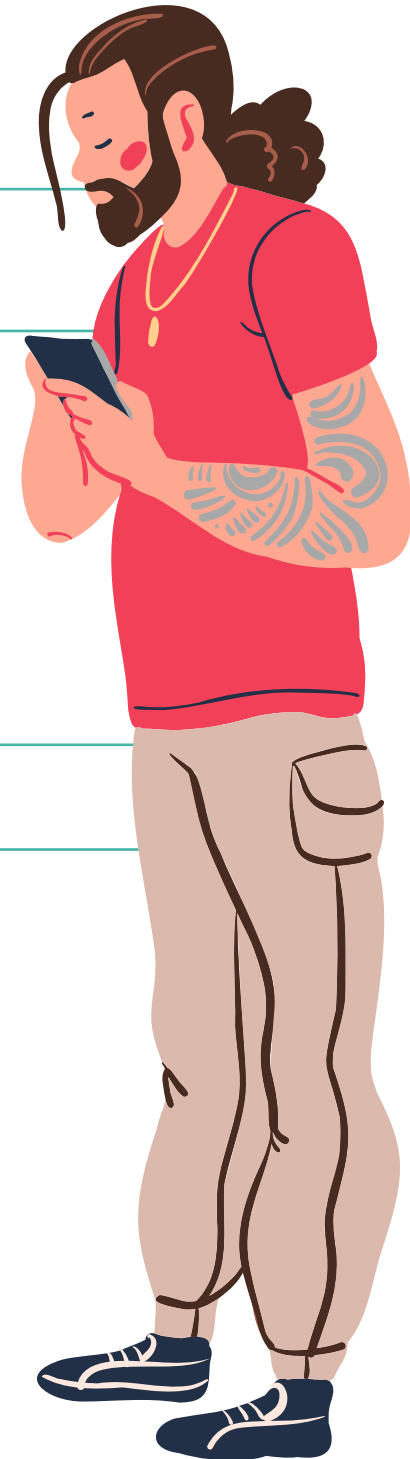
El presente protocolo explica los pasos que deben llevar a cabo los operadores de las modalidades de atención del SRPA de medidas complementarias y de restablecimiento en administración de justicia para apoyar procesos restaurativos en el marco de la aplicación del principio de oportunidad. También se indica cuáles son las modalidades de atención que pueden aplicar el presente protocolo y la población beneficiaria.



¿Cómo se articula el operador con la autoridad judicial?

La articulación con la autoridad judicial, Fiscalía General de la Nación y juez con función de control de garantías, se debe realizar teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF para las modalidades de atención en el SRPA y las reglas definidas en el Código de Procedimiento Penal.

Es importante señalar: i) antes del ingreso del adolescente a la respectiva modalidad, el ofensor ha presentado al fiscal un plan de reparación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 del C.P.P. y la suspensión del proceso a prueba ha sido autorizada por el juez con función de control de garantías, y ii) en caso de incumplimiento por parte del adolescente de las condiciones fijadas en el marco de la suspensión del proceso a prueba, el proceso penal debe continuar.

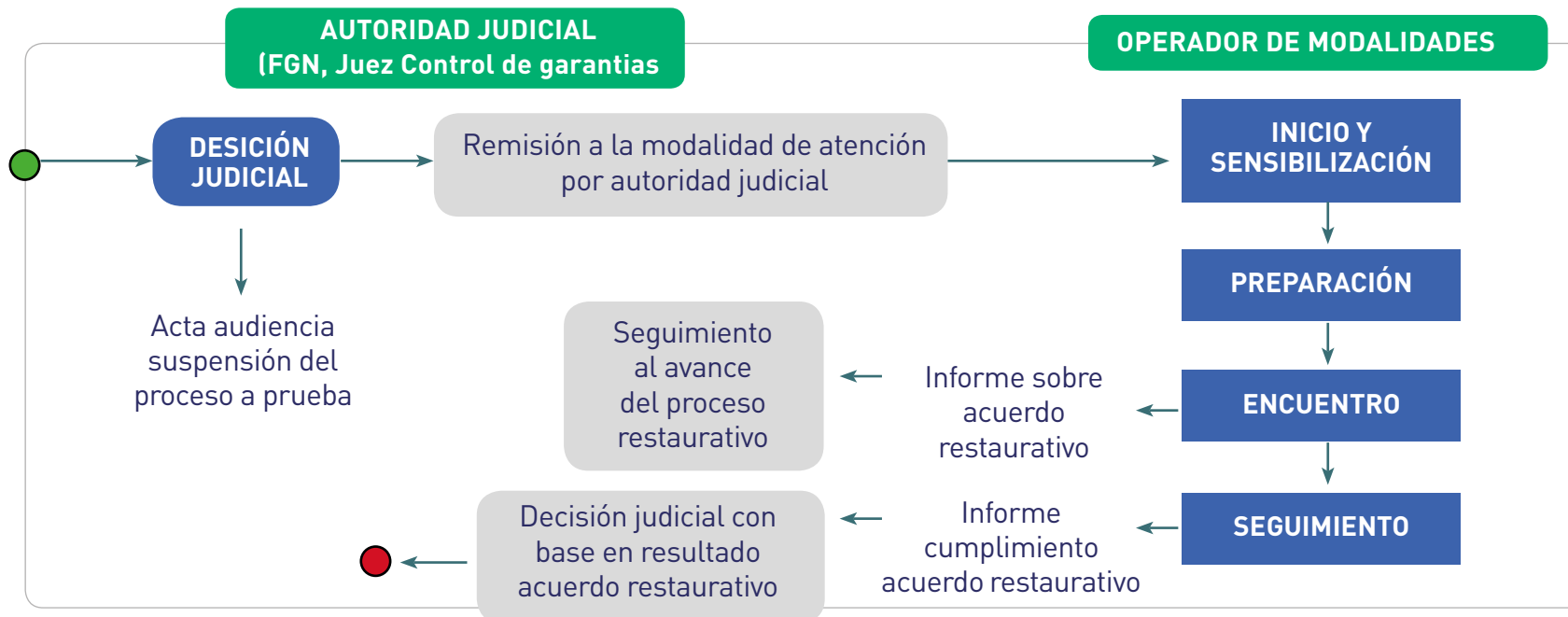


Conforme a lo anterior, se recomienda tener en cuenta que:

- 1 La autoridad judicial correspondiente realiza la gestión previa para promover la participación de la víctima en el proceso restaurativo.
- 2 Como consecuencia del punto anterior, los procesos restaurativos con participación de las víctimas de los delitos se iniciarán con base en la solicitud del Fiscal acompañada de acta de audiencia que remisión a medida RAJ suscrita por el Juez con función de Control de Garantías

- 3 Durante el desarrollo del proceso restaurativo, el operador elaborará un informe en la etapa de encuentro, que deberá ser conocido e informado a la autoridad judicial.
- 4 Cualquier modificación al plan de reparación o a las condiciones avaladas por el juez de control de garantías deben someterse al conocimiento del fiscal y este someterlo al juez con función de control de garantías.
- 5 Al finalizar la etapa de seguimiento del proceso restaurativo, el operador elaborará un informe con el resultado de cumplimiento del acuerdo, el cual se remite a la autoridad judicial para los fines procesales pertinentes.

Gráfica 3. Esquema de articulación con autoridad judicial



¿Cómo se integra el componente restaurativo en el modelo de atención?



Las medidas en el SRPA deben promover el cumplimiento de la finalidad restaurativa del SRPA. Esto puede incluir la aplicación del enfoque restaurativo, el desarrollo de procesos restaurativos, la utilización de prácticas restaurativas informales y formales, así como actividades con enfoque restaurativo, entre otros; todo ello, en el marco de los servicios prestados a la población beneficiaria.

PROTOCOLO DEL PROCESO RESTAURATIVO EN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

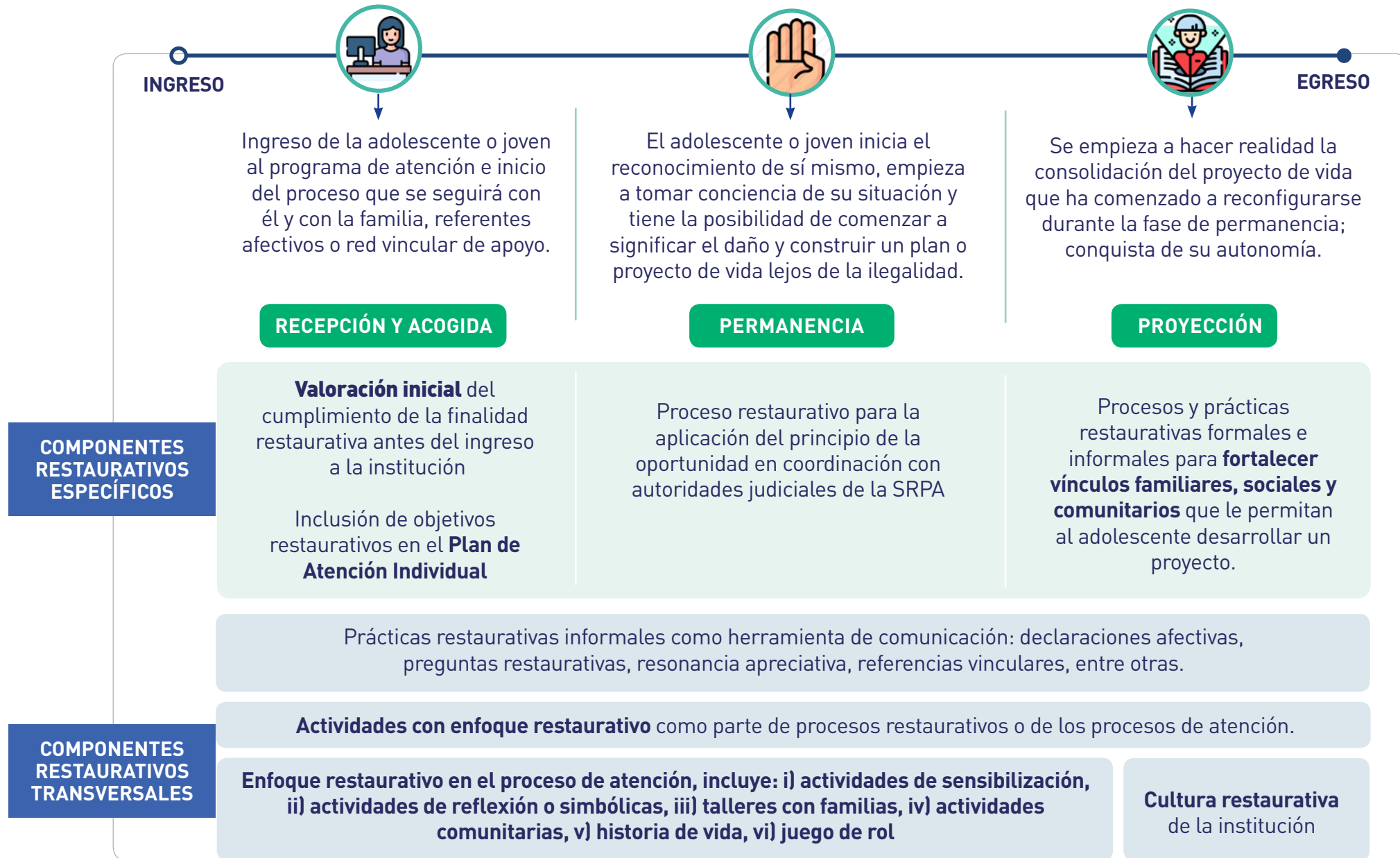
Objetivo del protocolo

Desarrollar procesos y prácticas restaurativas formales con adolescentes cobijados por medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia, **en aquellos casos en que se aplica principio de oportunidad.**

Objetivos específicos

- ✓ Contribuir, por medio de prácticas restaurativas a promover los diferentes objetivos de los componentes y niveles del modelo de atención.
- ✓ Promover la reparación integral de la víctima por medio de acciones de reparación incorporadas a acuerdos restaurativos formales.
- ✓ Promover la finalidad pedagógica del SRPA, la responsabilización del adolescente o joven, la empatía y el sentido de cooperación en articulación con la visión pedagógica del art. 174 de la Ley 1098 del 2006.
- ✓ Promover la capacidad del adolescente de responder por sus conductas y acciones.
- ✓ Fortalecer vínculos del ámbito familiar y/o comunitario, reforzando el papel de la familia y/o comunidad como entornos protectores.
- ✓ Promover el reconocimiento de los conflictos como oportunidades de aprendizaje para el adolescente.

Gráfica 4. Esquema de inclusión del componente restaurativo en las fases del modelo de atención



Fuente: Elaboración propia con base en el lineamiento técnico del modelo de atención para el SRPA

Modalidades de atención que pueden aplicar el presente protocolo

Modalidad	Tipo de medida complementaria o de restablecimiento en que puede aplicarse el presente protocolo
Apoyo y fortalecimiento a la familia	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia - Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia - Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia
Atención en medio diferente al de la familia o red vincular	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
Modalidad de fortalecimiento a la inclusión social	Centro de Integración Social

Población beneficiaria⁵

Población beneficiaria a la que se aplica el presente protocolo	Condiciones de ingreso
Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes se impone cualquiera de las medidas señaladas anteriormente.	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes se impone cualquiera de las medidas señaladas anteriormente. El adolescente o joven se encuentra en suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, período dentro del cual debe cumplir con el plan de reparación del daño aceptado por el juez con función de control de garantías, y las obligaciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004.

Actores que intervienen



5. Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia

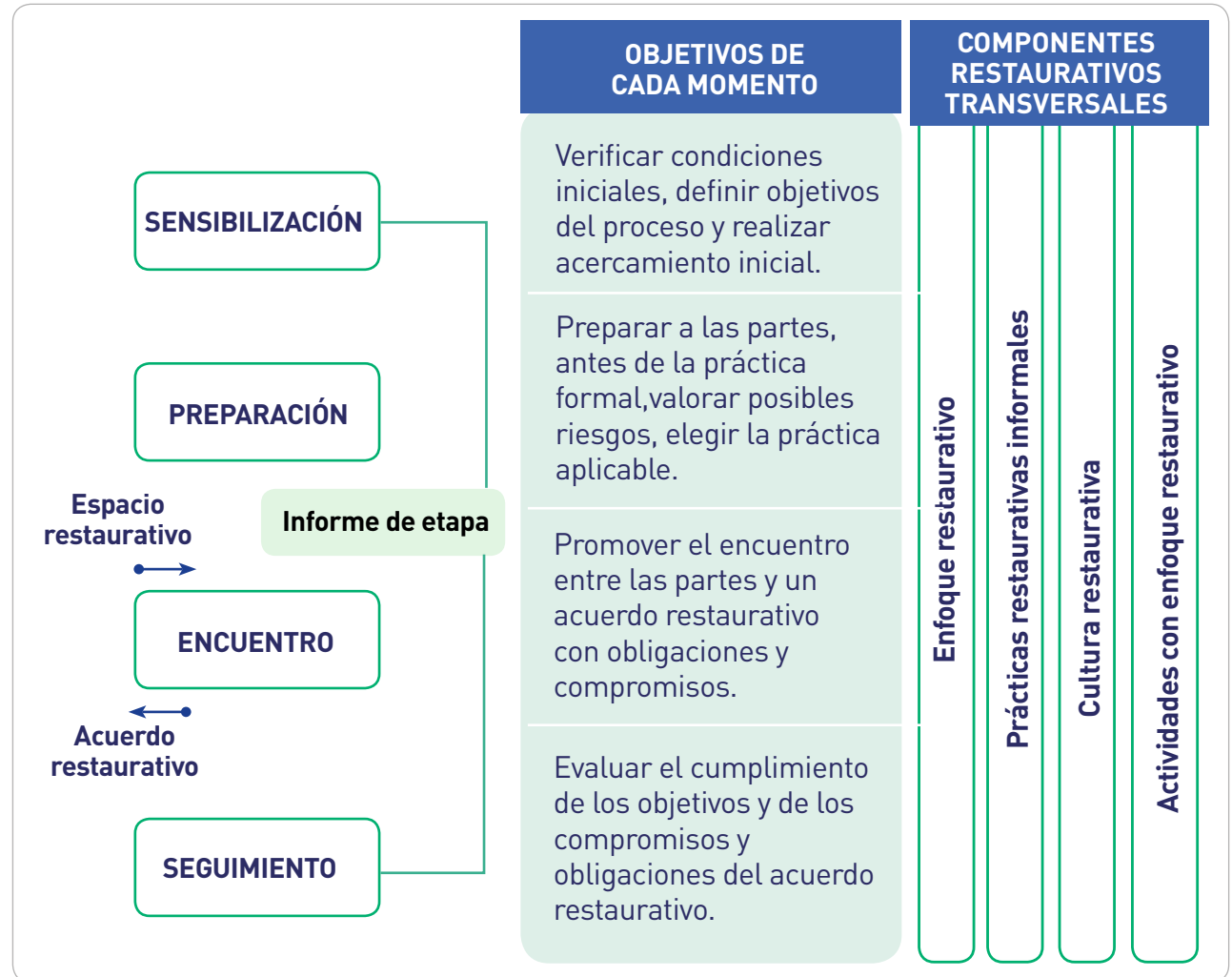
Esquema general del proceso restaurativo

Entendemos por proceso restaurativo todo conjunto de acciones organizadas en las cuales las personas involucradas en una situación u ofensa participan colaborativamente en el mayor grado posible, con el fin de responder a las obligaciones y necesidades derivadas de un hecho u ofensa, el cual puede integrar, actividades con enfoque restaurativo, acciones de reparación, mecanismos restaurativos de JR y/o prácticas restaurativas informales y formales.

Estas acciones se organizan en torno a tres (3) momentos o etapas⁶ :

- ✓ **Inicio y sensibilización**
- ✓ **Preparación**
- ✓ **Encuentro y seguimiento**

Gráfica 5. Esquema general del proceso restaurativo



6. ICBF (2021) Procesos y prácticas restaurativas en el SRPA. Sección 3, Implementación de procesos y prácticas restaurativas.



MOMENTO 1

INICIO Y SENSIBILIZACIÓN

Las prácticas restaurativas formales se implementan en el marco del principio de oportunidad con la participación de las víctimas de los delitos, por consiguiente, se emplearán con el fin de promover un acuerdo restaurativo que ponga fin al proceso judicial y/o facilite la reparación integral a la víctima, previa validación por parte de la autoridad competente. El operador pedagógico tendrá en cuenta:

- 1 Definir los objetivos del proceso restaurativo en el Plan de Atención Individual.
- 2 Realizar un primer acercamiento con el adolescente o joven para determinar si existe un acuerdo o reconocimiento básico sobre los hechos conocidos, aunque no conlleve aun aceptación o reconocimiento de responsabilidad.
- 3 Se consulta al adolescente y demás partes si desean participar en el proceso, explicando que es libre de aceptar y que podrá retirar este consentimiento en cualquier momento del proceso y que la participación del adolescente o el incumplimiento de un acuerdo no se utilizará como prueba de responsabilidad penal en ningún proceso penal en que se discuta la misma conducta.⁷

Objetivo

Verificar las condiciones iniciales del caso para desarrollar el proceso restaurativo, definir los objetivos del proceso y realizar un acercamiento inicial con el adolescente y los demás actores que van a participar.

- 4 Se pueden implementar actividades de sensibilización frente al enfoque restaurativo del SRPA: i) actividades de sensibilización, ii) actividades de reflexión o simbólicas, iii) talleres con familias, iv) actividades comunitarias, v) Historia de vida o narrativas, y vi) juego de rol. Ver documento procesos y prácticas restaurativas en el SRPA
- 5 Verificar si es necesario activar alguna ruta de atención de competencia de otras autoridades administrativas.
- 6 Consultar y aclarar las expectativas del adolescente o de otras personas que pudieran participar y explicar las consecuencias que se pueden derivar de su participación en el proceso.
- 7 Explicar, si es el caso, las consecuencias jurídicas que se derivan del proceso.
- 8 Elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.

7. Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. Art. 519, numeral 3.



MOMENTO 2 PREPARACIÓN

Objetivo

Preparar a las personas que van a participar en todo el proceso restaurativo, valorar posibles riesgos que las puedan afectar, desarrollar el trabajo previo requerido antes de la implementación de una práctica restaurativa formal o de un posible encuentro.

En esta etapa se desarrollan las primeras entrevistas con el adolescente o joven, familiares y miembros de la comunidad afectiva de forma separada. Es muy importante tener en cuenta que no es conveniente promover encuentros directos sin haber realizado una preparación previa. Las actividades mínimas son las siguientes:

1 Jornadas de acompañamiento y preparación con las partes por separado para consultar su visión sobre el delito, conflicto u ofensa, sus necesidades e intereses.

2 Con el ofensor

- Identificar personas significativas del entorno familiar y/o comunitario que puedan acompañarla en el proceso.
- Valorar los riesgos de estigmatización: se valorará la pertinencia de involucrar a personas del entorno social o comunitario, cuando esto pueda agravar la estigmatización del adolescente o desmejorar su estima social.

- Desarrollar prácticas restaurativas informales, actividades con enfoque restaurativo o procesos de reflexión que sensibilicen a las personas que van a participar.

- Apoyar al adolescente o joven en la elaboración de una propuesta de reparación para las personas afectadas.

3 Con la víctima

- Contextualizar el trabajo que se realiza en la modalidad de atención y, en el marco del proceso justo, explicar o aclarar expectativas y resultados posibles del proceso.

- Identificar personas significativas del entorno familiar y/o comunitario que puedan acompañarla en el proceso.

- Identificar sus necesidades de reparación simbólica, afectiva, entre otros.

- Valorar los riesgos de revictimización que puedan afectar a la persona o personas afectadas por la ofensa, delito o conflicto. Se debe evitar la vinculación de personas diferentes a las directamente afectadas, cuando el abordaje del caso implique conocer información que pueda vulnerar el derecho a la intimidad de la víctima.

- En caso de que no haya participación directa de la víctima, determinar si se trabajará con víctima indirecta, víctima sustituta o si se realizará un contacto indirecto entre las partes por medio de cartas o material audiovisual.

4


Identificar la práctica restaurativa formal más adecuada.

5

Una vez identificada la práctica restaurativa formal, explicar a las partes la dinámica de la práctica restaurativa formal respectiva, los elementos que deben llevar y el rol que desempeñarán.

6

Elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.



MOMENTO 3

ENCUENTRO Y SEGUIMIENTO

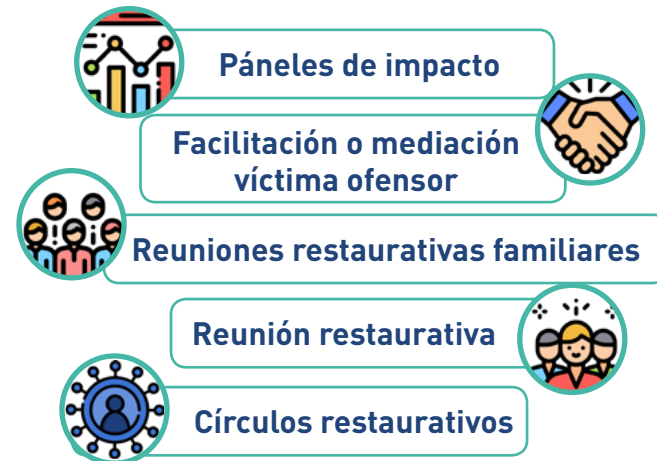
3.1 ENCUENTRO

Objetivo

Promover el encuentro entre las partes del proceso restaurativo, de forma directa o indirecta, según se requiera en el caso concreto. Igualmente, promover un acuerdo restaurativo con obligaciones y compromisos que atiendan sus necesidades e intereses.







El encuentro comprende el encuentro voluntario entre dos o más partes para implementar la práctica restaurativa formal seleccionada, que dependerá de las características del conflicto y las necesidades de las partes. Todas las prácticas restaurativas formales exigen planeación, organización y articulación.

El generar un espacio improvisado cuando se están vinculando las partes puede ocasionar situaciones inesperadas, los riesgos se minimizan cuando existe una buena coordinación. Se pueden emplear las siguientes prácticas formales*:



*Ver documento procesos y prácticas restaurativas en el SRPA

Con el fin de lograr un desarrollo adecuado de la práctica restaurativa formal se recomienda:

-  Recordar que la información durante el encuentro será tratada de forma confidencial.
-  Las personas pueden abandonar, pausar o apartarse del espacio si ellas desean. Se deben dar previamente alternativas como una señal o un protocolo como, por ejemplo, dar unos minutos con el apoyo del facilitador o cofacilitador.
-  Debe disponerse de un espacio restaurativo que favorezca la seguridad y comodidad de las partes.
-  El acuerdo restaurativo debe quedar registrado por escrito y archivarlo por separado en el anexo historia de atención.
-  Los acuerdos se alcanzarán de forma voluntaria y deben contener obligaciones razonables y proporcionadas frente al daño causado, tales como acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros, que se determinen de común acuerdo. Deberán estar suscritos por los representantes legales de los adolescentes que participan.
-  Los profesionales que realizaron el acompañamiento deben elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.



ESQUEMA DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Bienvenida a las partes. Delimitación y alcance de la práctica restaurativa a realizarse y clarificación de esta con los participantes, verificación de participación voluntaria, identificación y presentación del facilitador a las partes por separado. Se es claro, se delimita el alcance y las expectativas del encuentro y se realiza encuadre para el éxito del espacio.

Se retoman las reglas y códigos construidos previamente para el éxito del encuentro asociados al respeto por el otro, la escucha, emociones y comportamientos que pueden surgir explorando formas para su manejo, el desarrollo de la reunión, la prohibición de elementos peligrosos y la integración voluntaria al espacio.

Generación de un clima tranquilo y seguro por parte del facilitador que permita el diálogo y la interacción para los participantes de las prácticas restaurativas.

Se escucha individualmente a cada una de las partes conociendo su percepción de los hechos, realizando en su desarrollo declaraciones afectivas y preguntas restaurativas. Se permite que expresen su versión subjetiva de los hechos, facilitando que puedan identificar y nombrar sus sentimientos y cómo han sido afectados por el daño. A su vez, se van aclarando dudas y se analizan posibilidades de reparación, inquietudes y necesidades.

Se debe mantener un enfoque claro que le permita al facilitador promover la identificación del acto, tener una escucha empática y estar atento a las situaciones y comentarios de los que deriva el desarrollo de la práctica restaurativa. Previamente, el facilitador ha identificado algunas declaraciones afectivas y preguntas restaurativas que puede utilizar en el desarrollo de la PR.

EN ESTE MOMENTO SE APLICAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS SEÑALADAS PARA CADA TIPO DE PRÁCTICA RESTAURATIVA FORMAL

Se les da la palabra: al ofensor, para que exprese lo que pasó, qué ha sucedido después del hecho y qué puede hacer para corregir las cosas; para que exprese qué sintió, qué daño sufrió y cómo podría ser reparada. Se procede también con las demás partes.

El facilitador debe señalar los puntos en los cuales coinciden las partes, reforzar los aspectos positivos que surgen en el desarrollo del encuentro e indagar con todos posibles soluciones o alternativas para la reparación del daño.

Promover acuerdos que atiendan a las necesidades de las partes y que den respuesta a las necesidades que derivan la ofensa o el delito en las personas que han sido afectadas.

Se consigna la información y resultados en el acta ⁸ para su aprobación y firma por las partes, se verifican las necesidades de apoyo y acompañamiento, se clarifican las expectativas y se evalúa el seguimiento a estos acuerdos de reparación.

8. El acta que puede servir de recurso para que se indiquen allí aspectos relevantes de la práctica restaurativa formal. Es un formato base (no requisito) y el operador puede inspirarse en ella para hacer su propio diseño.

3.2 SEGUIMIENTO

Objetivo

Verificar y acompañar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones alcanzados en el acuerdo restaurativo y de los objetivos trazados al inicio del proceso. Asimismo, promover una reflexión que permita valorar los aspectos positivos que se destacaron durante el proceso.

Se realizará un seguimiento a los compromisos adquiridos por el adolescente o joven en el plazo y con la periodicidad pactada en el acuerdo restaurativo. Podrán emplearse prácticas restaurativas informales, actividades con enfoque restaurativo, entre otros.

Se deben elaborar informes sobre el cumplimiento del acuerdo, y archivar en el anexo de la historia de atención, de otro lado, estos informes deben remitirse a la autoridad judicial, para los fines procesales pertinentes.

Se recomienda verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos al inicio del proceso, los cuales pueden referirse: a las consecuencias derivadas del delito, a los objetivos de los componentes del modelo de atención o a la situación de convivencia en la institución que fue abordada. Podrá seguirse el siguiente esquema:



SEGUIMIENTO A PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Se entrevista a las partes para hacer revisión de los acuerdos y planes de acción establecidos y su cumplimiento.

Escuchar a las partes y la percepción que tienen luego de la realización de las prácticas restaurativas y si ha habido reparación del daño.

Atender necesidades aún no satisfechas y derivadas del objetivo de la reunión pasada.

Se indaga sobre el restablecimiento de las relaciones y si ha habido cambios en las relaciones entre las partes que participaron en las prácticas restaurativas.

Determinar con las partes la necesidad de generar nuevos encuentros.

Indagar sobre las emociones luego de llevar a cabo los acuerdos de reparación.

De ser necesario, facilitar un encuentro con las partes para realizar un balance de lo alcanzado y de las nuevas percepciones que han surgido luego de la participación en las PR.

Elaborar el informe final que será incorporado al Anexo historia de atención y/o remitido a la autoridad judicial competente para los fines procesales que corresponda.

PROTOCOLO 3

PROTOCOLO Y RUTA DE
ARTICULACIÓN PROCESOS
RESTAURATIVOS EN
MODALIDADES DE
**SANCIONES PRIVATIVAS
Y NO PRIVATIVAS DE LA
LIBERTAD**



¿Qué podemos encontrar en el protocolo de procesos restaurativos en modalidades de sanciones en el SRPA?



El presente protocolo explica los pasos que deben llevar a cabo los operadores de las modalidades de atención del SRPA de sanciones privativas y no privativas de la libertad para apoyar procesos restaurativos en el marco de los servicios prestados en el SRPA. También se indica cuáles son las modalidades de atención que pueden aplicar el presente protocolo y la población beneficiaria.

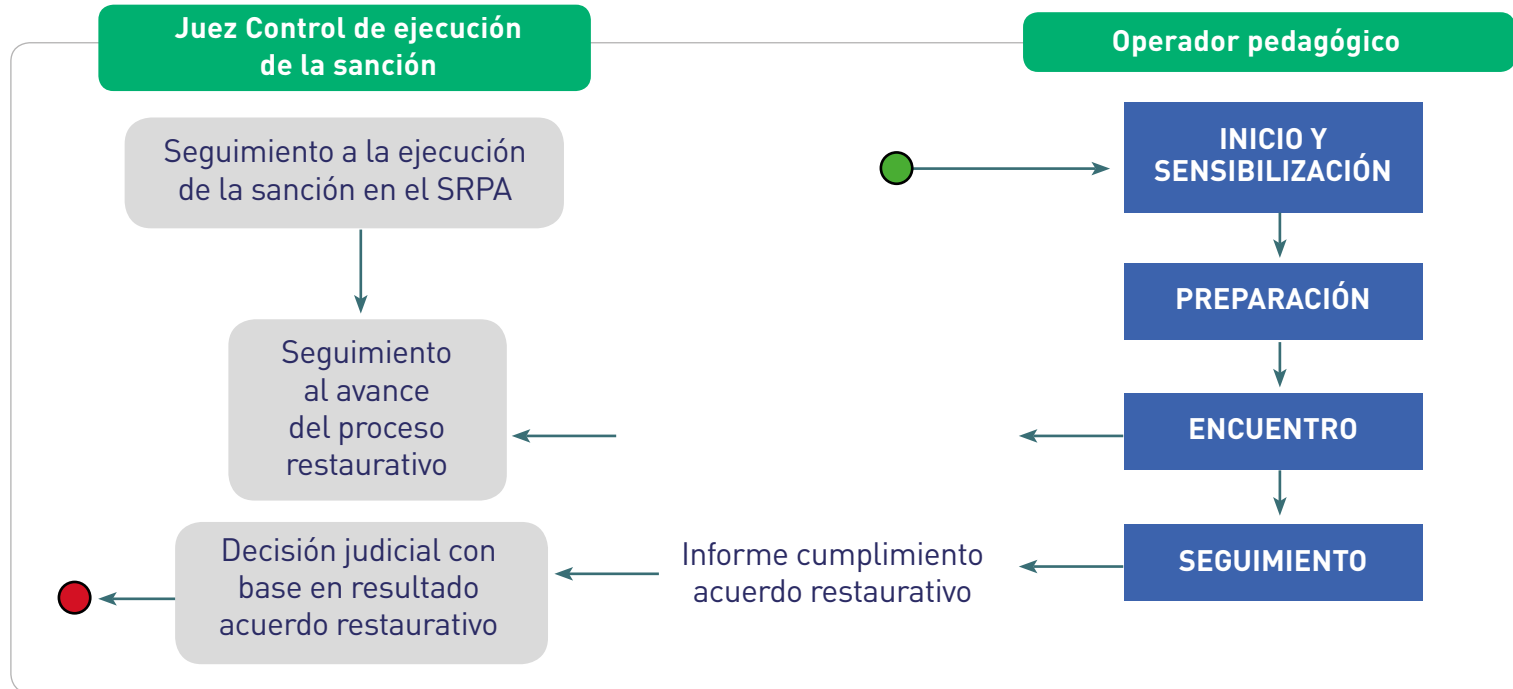
¿Cómo se articula el operador pedagógico con la autoridad judicial?



La articulación con la autoridad judicial se debe realizar teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF para las modalidades de atención en el SRPA y las reglas definidas en el Código de Procedimiento Penal. Se recomienda tener en cuenta que:

- 1 El operador podrá desarrollar procesos restaurativos para hacer frente a las consecuencias derivadas del delito y/o como parte de las acciones orientadas a lograr objetivos de los componentes del modelo de atención.
- 2 La autoridad judicial correspondiente realiza la gestión previa para promover la participación de la víctima en el proceso restaurativo, cuando sea el caso.
- 3 Cuando se implementen procesos restaurativos para hacer frente a las consecuencias del delito y no exista víctima determinada, no se requerirá apoyo de la autoridad judicial para la vinculación de víctimas.
- 4 Durante el desarrollo del proceso restaurativo, el operador elaborará un informe en la etapa de encuentro, en el cual informará al juez de conocimiento el contenido del acuerdo restaurativo.
- 5 Al finalizar la etapa de seguimiento del proceso restaurativo, el operador elaborará un informe con el resultado de cumplimiento del acuerdo, el cual se remite al juez de conocimiento para los fines procesales pertinentes.

Gráfica 6. Esquema de articulación con autoridad judicial

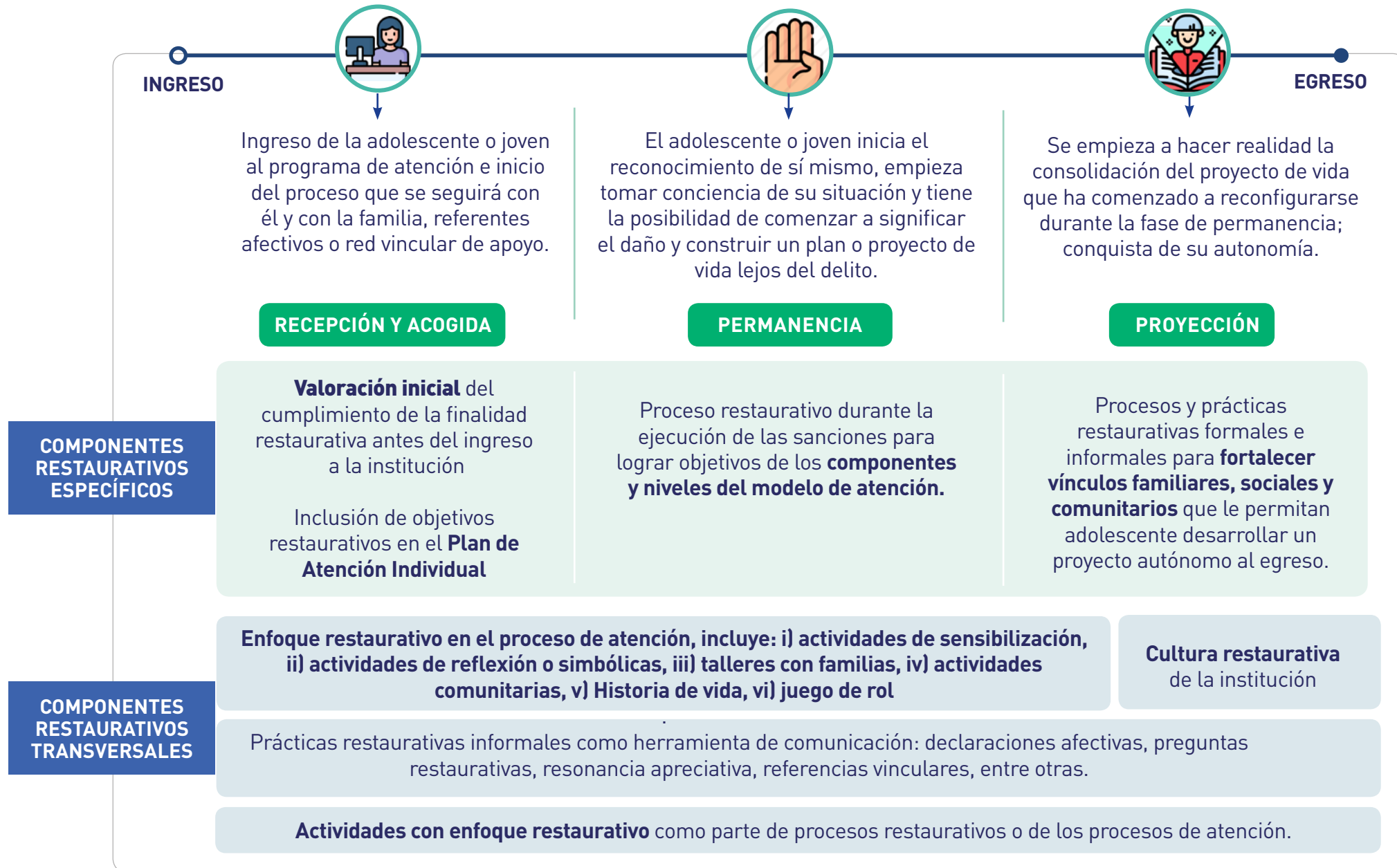


¿Cómo se integra el componente restaurativo en el modelo de atención?



Las sanciones y medidas en el SRPA deben promover el cumplimiento de la finalidad restaurativa del SRPA. Esto puede incluir la aplicación del enfoque restaurativo, el desarrollo de procesos restaurativos, la utilización de prácticas restaurativas informales y formales, así como actividades con enfoque restaurativo, entre otros; todo ello, en el marco de los servicios prestados a la población beneficiaria.

Gráfica 7. Esquema de inclusión del componente restaurativo en las fases del modelo de atención



Fuente: Elaboración propia con base en el lineamiento técnico del modelo de atención para el SRPA

PROTOCOLO DEL PROCESO RESTAURATIVO EN SANCIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

Objetivo del protocolo

Desarrollar procesos y prácticas restaurativas formales con adolescentes cobijados por sanciones privativas y no privativas de la libertad en el SRPA.

Objetivos específicos

- ✓ Contribuir, por medio de prácticas restaurativas formales, a promover los diferentes objetivos de los componentes y niveles del modelo de atención.
- ✓ Promover la reparación integral de la víctima por medio de acciones de reparación incorporadas a acuerdos restaurativos formales.
- ✓ Promover el reconocimiento de responsabilidad por parte del adolescente o joven, la empatía y el sentido de cooperación a la vez que desarrolla competencias del ámbito individual, promover la inclusión social y la construcción de tejido social.
- ✓ Promover la capacidad del adolescente o joven de responder por sus conductas y acciones.
- ✓ Fortalecer vínculos del ámbito familiar y/o comunitario, reforzando el papel de la familia y/o comunidad como entornos protectores.
- ✓ Promover el reconocimiento de los conflictos como oportunidades de aprendizaje para el adolescente.

Modalidades de atención que pueden aplicar el presente protocolo

Modalidad	
	-Libertad Vigilada/Asistida. -Internación en Medio Semicerrado.
	-Centro de Atención Especializada.

Actores que intervienen



Adolescente ofensor / presunto ofensor



Familia



Comunidad



Facilitadores Operador



Victima del delito



Fiscal



Juez de control de ejecución de la sanción



Defensa técnica y apoderado de la víctima

Población beneficiaria⁹

<p>Población beneficiaria a la que se aplica el presente protocolo</p>	<p>Condiciones de ingreso</p>
<p>Adolescentes y jóvenes a los cuales las autoridades judiciales les han impuesto medidas o sanciones privativas y no privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA</p>	<p>Adolescente o joven que ingresa para dar cumplimiento a la sanción privativa o no privativa de la libertad sin que se hayan realizado prácticas formales previas con participación de la víctima. En este caso se promoverá prácticas para dar cumplimiento a la finalidad restaurativa del sistema frente al derecho a la reparación de la víctima.</p>
	<p>Adolescente o joven que ingresa para dar cumplimiento a la sanción privativa o no privativa de la libertad y ya se han realizado prácticas formales previas con la víctima. En este caso las prácticas restaurativas para apoyar el cumplimiento a los diferentes componentes del modelo de atención.</p>






9. Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia

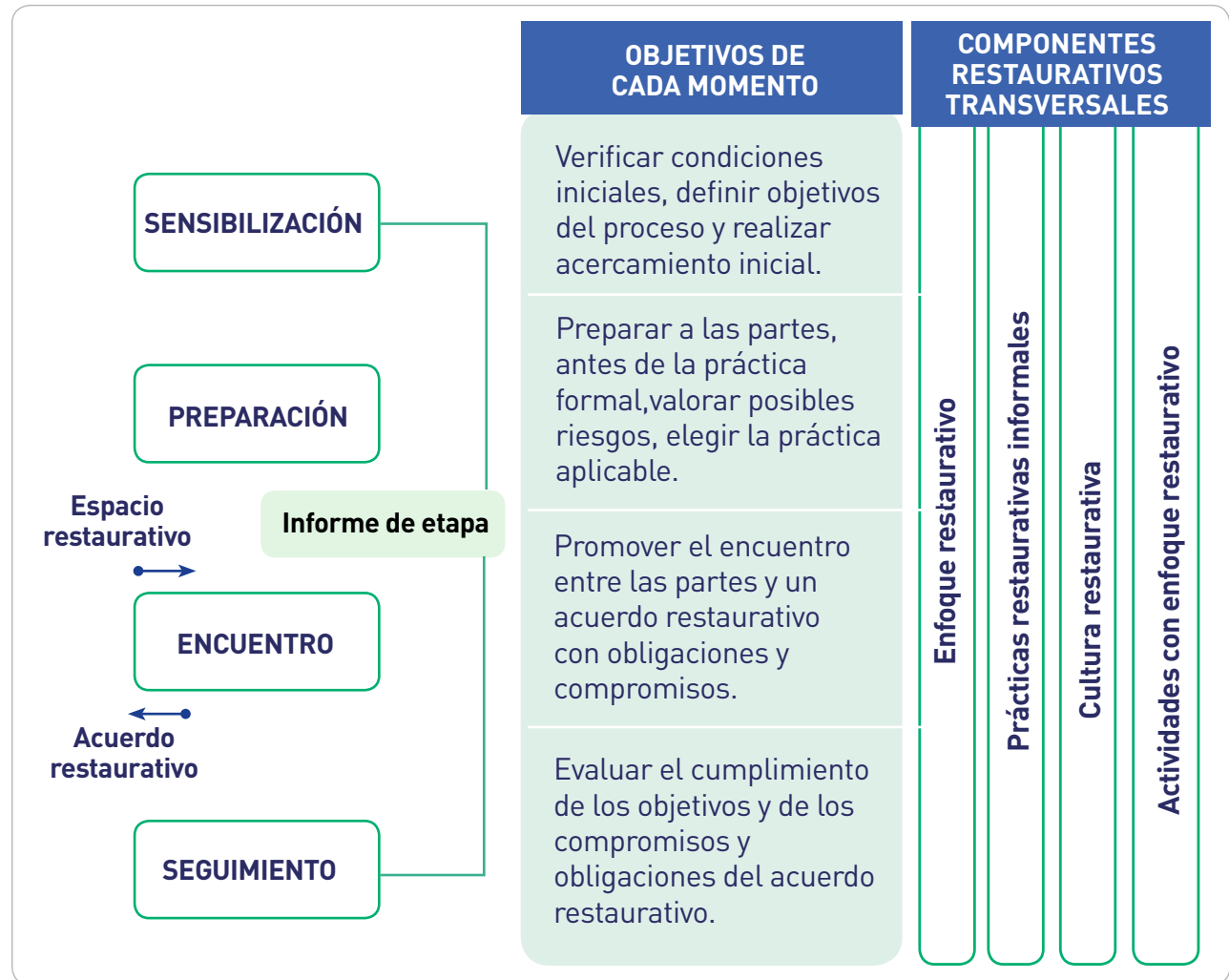
Esquema general del proceso restaurativo

Entendemos por proceso restaurativo todo conjunto de acciones organizadas en las cuales las personas involucradas en una situación u ofensa participan colaborativamente en el mayor grado posible, con el fin de responder a las obligaciones y necesidades derivadas de un hecho u ofensa, el cual puede integrar, actividades con enfoque restaurativo, acciones de reparación, mecanismos restaurativos de JR y/o prácticas restaurativas informales y formales.

Estas acciones se organizan en torno a tres (3) momentos o etapas¹⁰ :

-  **Inicio y sensibilización**
-  **Preparación**
-  **Encuentro y seguimiento**

Gráfica 8. Esquema general del proceso restaurativo



10. ICBF (2021) Procesos y prácticas restaurativas en el SRPA. Sección 3, Implementación de procesos y prácticas restaurativas.



MOMENTO 1

INICIO Y SENSIBILIZACIÓN

Las prácticas restaurativas se implementan en el marco de las sanciones privativas y no privativas de la libertad e incluye la participación de las víctimas de los delitos, por lo tanto, el operador debe articular sus acciones con autoridades judiciales y podrán ser tenidas en cuenta por el juez de conocimiento para modificar o sustituir las sanciones inicialmente impuestas al adolescente o joven, en el marco del seguimiento que realiza a su ejecución.

- 1 Definir los objetivos del proceso restaurativo en el Plan de Atención Individual.
- 2 Realizar un primer acercamiento con el adolescente o joven para determinar si existe un acuerdo o reconocimiento básico sobre los hechos conocidos, aunque no conlleve aun aceptación o reconocimiento de responsabilidad.
- 3 Se consulta al adolescente o joven y demás partes si desean participar en el proceso, explicando que es libre de aceptar y que podrá retirar este consentimiento en cualquier momento del proceso y que la participación del adolescente o el incumplimiento de un acuerdo no se utilizará como prueba de responsabilidad penal en procesos penales posteriores.

Objetivo

Verificar las condiciones iniciales del caso para desarrollar el proceso restaurativo, definir los objetivos del proceso y realizar un acercamiento inicial con el adolescente y los demás actores que van a participar.

- 4 Se pueden implementar actividades de sensibilización frente al enfoque restaurativo del SRPA: i) actividades de sensibilización, ii) actividades de reflexión o simbólicas, iii) talleres con familias, iv) actividades comunitarias, v) Historia de vida o narrativas, y vi) juego de rol. **Ver documento procesos y prácticas restaurativas en el SRPA.**
- 5 Verificar si es necesario activar alguna ruta de atención de competencia de otras autoridades administrativas.
- 6 En el marco del proceso justo, consultar y aclarar las expectativas del adolescente o de otras personas que pudieran participar y explicar las consecuencias que se pueden derivar de su participación en el proceso.
- 7 Explicar, si es el caso, las consecuencias jurídicas que se derivan del proceso.
- 8 Elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.



MOMENTO 2 PREPARACIÓN

Objetivo

Preparar a las personas que van a participar en todo el proceso restaurativo, valorar posibles riesgos que las puedan afectar, desarrollar el trabajo previo requerido antes de la implementación de una práctica restaurativa formal o de un posible encuentro.

En esta etapa se desarrollan las primeras entrevistas con el adolescente o joven, familiares y miembros de la comunidad afectiva de forma separada. Es muy importante tener en cuenta que no es conveniente promover encuentros directos sin haber realizado una preparación previa. Las actividades mínimas son las siguientes:

1 Jornadas de acompañamiento y preparación con las partes por separado para consultar su visión sobre el delito, conflicto u ofensa, sus necesidades e intereses.

2 Con el ofensor

- Identificar personas significativas del entorno familiar y/o comunitario que puedan acompañarla en el proceso.
- Valorar los riesgos de estigmatización: se valorará la pertinencia de involucrar a personas del entorno social o comunitario, cuando esto pueda agravar la estigmatización del adolescente o desmejorar su estima social.
- Desarrollar prácticas restaurativas informales, actividades con enfoque restaurativo o procesos de reflexión que sensibilicen a las personas que van a participar.
- Apoyar al adolescente o joven en la elaboración de una propuesta de reparación para las personas afectadas.

3 Con la víctima

- Contextualizar el trabajo que se realiza en la modalidad de atención y, en el marco del proceso justo, explicar o aclarar expectativas y resultados posibles del proceso.
- Identificar personas significativas del entorno familiar y/o comunitario que puedan acompañarla en el proceso.
- Valorar los riesgos de revictimización que puedan afectar a la persona o personas afectadas por la ofensa, delito o conflicto. Se debe evitar la vinculación de personas diferentes a las directamente afectadas, cuando el abordaje del caso implique conocer información que pueda vulnerar el derecho a la intimidad de la víctima.
- En caso de que no haya participación directa de la víctima, determinar si se trabajará con víctima indirecta, víctima sustituta o si se realizará un contacto indirecto entre las partes por medio de cartas o material audiovisual.

4 Identificar la práctica restaurativa formal más adecuada.

5 Una vez identificada la práctica restaurativa formal, explicar a las partes la dinámica de la práctica restaurativa formal respectiva, los elementos que deben llevar y el rol que desempeñarán.

6 Elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera..



MOMENTO 3

ENCUENTRO Y SEGUIMIENTO

3.1 ENCUENTRO

Objetivo

Promover el encuentro entre las partes del proceso restaurativo, de forma directa o indirecta, según se requiera en el caso concreto. Igualmente, promover un acuerdo restaurativo con obligaciones y compromisos que atiendan sus necesidades e intereses.

El encuentro comprende el encuentro voluntario entre dos o más partes para implementar la práctica restaurativa formal seleccionada, que dependerá de las características del conflicto y las necesidades de las partes. Todas las prácticas restaurativas formales exigen planeación, organización y articulación.







El generar un espacio improvisado cuando se están vinculando las partes puede ocasionar situaciones inesperadas, los riesgos se minimizan cuando existe una buena coordinación. Se pueden emplear las siguientes prácticas formales*:

-  **Páneles de impacto**
-  **Facilitación o mediación víctima ofensor**
-  **Prestación de servicios a la comunidad relacionado con el delito**
-  **Reuniones restaurativas familiares**
-  **Reunión restaurativa**
-  **Círculos restaurativos**



*Ver documento procesos y prácticas restaurativas en el SRPA

Con el fin de lograr un desarrollo adecuado de la práctica restaurativa formal se recomienda:

-  Recordar que la información durante el encuentro será tratada de forma confidencial.
-  Las personas pueden abandonar, pausar o apartarse del espacio si ellas desean. Se deben dar previamente alternativas como una señal o un protocolo como, por ejemplo, dar unos minutos con el apoyo del facilitador o cofacilitador.
-  Debe disponerse de un espacio restaurativo que favorezca la seguridad y comodidad de las partes.
-  El acuerdo restaurativo debe quedar registrado por escrito y archivarlo por separado en el anexo historia de atención.
-  Los acuerdos se alcanzarán de forma voluntaria y deben contener obligaciones razonables y proporcionadas frente al daño causado, tales como acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros, que se determinen de común acuerdo. Deberán estar suscritos por los representantes legales de los adolescentes que participan.
-  Los profesionales que realizaron el acompañamiento deben elaborar un informe con el resultado obtenido durante esta etapa el cual debe consignarse en el anexo historia de atención y/o remitirse a la autoridad judicial que lo requiera.



ESQUEMA DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Bienvenida a las partes. Delimitación y alcance de la práctica restaurativa a realizarse y clarificación de esta con los participantes, verificación de participación voluntaria, identificación y presentación del facilitador a las partes por separado. Se es claro, se delimita el alcance y las expectativas del encuentro y se realiza encuadre para el éxito del espacio.

Se retoman las reglas y códigos construidos previamente para el éxito del encuentro asociados al respeto por el otro, la escucha, emociones y comportamientos que pueden surgir explorando formas para su manejo, el desarrollo de la reunión, la prohibición de elementos peligrosos y la integración voluntaria al espacio.

Generación de un clima tranquilo y seguro por parte del facilitador que permita el diálogo y la interacción para los participantes de las prácticas restaurativas.

Se escucha individualmente a cada una de las partes conociendo su percepción de los hechos, realizando en su desarrollo declaraciones afectivas y preguntas restaurativas. Se permite que expresen su versión subjetiva de los hechos, facilitando que puedan identificar y nombrar sus sentimientos y cómo han sido afectados por el daño. A su vez, se van aclarando dudas y se analizan posibilidades de reparación, inquietudes y necesidades.

Se debe mantener un enfoque claro que le permita al facilitador promover la identificación del acto, tener una escucha empática y estar atento a las situaciones y comentarios de los que deriva el desarrollo de la práctica restaurativa. Previamente, el facilitador ha identificado algunas declaraciones afectivas y preguntas restaurativas que puede utilizar en el desarrollo de la PR.

EN ESTE MOMENTO SE APLICAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS SEÑALADAS PARA CADA TIPO DE PRÁCTICA RESTAURATIVA FORMAL

Se les da la palabra: al ofensor, para que exprese lo que pasó, qué ha sucedido después del hecho y qué puede hacer para corregir las cosas; para que exprese qué sintió, qué daño sufrió y cómo podría ser reparada. Se procede también con las demás partes.

El facilitador debe señalar los puntos en los cuales coinciden las partes, reforzar los aspectos positivos que surgen en el desarrollo del encuentro e indagar con todos posibles soluciones o alternativas para la reparación del daño.

Promover acuerdos que atiendan a las necesidades de las partes y que den respuesta a las necesidades que derivan de la ofensa o el delito en las personas que han sido afectadas. Se consigna la información y resultados en el acta ¹¹ para su aprobación y firma por las partes, se verifican las necesidades de apoyo y acompañamiento, se clarifican las expectativas y se evalúa el seguimiento a estos acuerdos de reparación.



3.2 SEGUIMIENTO

Objetivo

Verificar y acompañar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones alcanzados en el acuerdo restaurativo y de los objetivos trazados al inicio del proceso. Asimismo, promover una reflexión que permita valorar los aspectos positivos que se destacaron durante el proceso.

Se realizará un seguimiento a los compromisos adquiridos por el adolescente o joven en el plazo y con la periodicidad pactada en el acuerdo restaurativo. Podrán emplearse prácticas restaurativas informales, actividades con enfoque restaurativo, entre otros.

Se deben elaborar informes sobre el cumplimiento del acuerdo, y archivar en el anexo de la historia de atención, de otro lado, estos informes deben remitirse a la autoridad judicial, para los fines procesales pertinentes.

Se recomienda verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos al inicio del proceso, los cuales pueden referirse: a las consecuencias derivadas del delito, a los objetivos de los componentes del modelo de atención o a la situación de convivencia en la institución que fue abordada. Podrá seguirse el siguiente esquema:

SEGUIMIENTO A PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Se entrevista a las partes para hacer revisión de los acuerdos y planes de acción establecidos y su cumplimiento.

Escuchar a las partes y la percepción que tienen luego de la realización de las prácticas restaurativas y si ha habido reparación del daño.

Atender necesidades aún no satisfechas y derivadas del objetivo de la reunión pasada.

Se indaga sobre el restablecimiento de las relaciones y si ha habido cambios en las relaciones entre las partes que participaron en las prácticas restaurativas.

Indagar sobre las emociones luego de llevar a cabo los acuerdos de reparación.

Determinar con las partes la necesidad de generar nuevos encuentros.

De ser necesario, facilitar un encuentro con las partes para realizar un balance de lo alcanzado y de las nuevas percepciones que han surgido luego de la participación en las PR.

Elaborar el informe final que será incorporado al Anexo historia de atención y/o remitido a la autoridad judicial competente para los fines procesales que corresponda.

11. El acta que puede servir de recurso para que se indiquen allí aspectos relevantes de la práctica restaurativa formal. Es un formato base (no requisito) y el operador puede inspirarse en ella para hacer su propio diseño.

PROTOS
PARA IMPLEMENTAR PROCESOS Y
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS
CON LA POBLACIÓN SRPA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PROTOCOS

PARA IMPLEMENTAR PROCESOS Y
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS
PARA LA POBLACIÓN

